



AJUNTAMENT DE MAÓ - MAHÓN

INFORME CONTRATO DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE LA RESTAURACION DE PARTE DEL EDIFICIO DEL CONJUNTO EDIFICADO DEL HOSPITAL DE LA ILLA DEL REI con visado colegial COAIB 12/00770/19

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maó, en sesión extraordinaria y urgente, realizada el día 14/09/2020 adopto el acuerdo de concesión de licencia urbanística al Proyecto de restauración de parte del edificio histórico del antiguo hospital militar, Illa del Rei con referencia catastral 001100400FE11E0001IE, según proyecto con visado colegial número 12/00770/19. Exp. E0593-2019-000033.

En relación con la convocatoria del 1,50% Cultural, regulada mediante la Orden FOM 1932/2014 de 30 de septiembre, que publicó las Bases Regulatoras de la misma y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM (Extracto de Orden de 30 de mayo de 2018, publicada en BOE el 5 de junio de 2018) para la presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva al Programa 1,5% Cultural, el 10/11/2020 se ha dictado resolución de concesión definitiva a la actuación de Rehabilitación cubierta y fachadas ala sur y pavimentación planta piso de Edificio Histórico que fue Hospital Militar, según proyecto con visado colegial número 12/00770/19.

1) OBJETO DEL CONTRATO. Este contrato tendrá por objeto la contratación de las obras que se definen en el proyecto con visado colegial 12/00770/19, consistentes en la restauración de la ala sur del conjunto edificado, fachadas, cubiertas y pavimentación planta piso.

No se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes Los motivos de no dividir en lotes son los seguidamente relacionados:

b) El hecho que, la realización independiente de las varias prestaciones comprendidas en el objeto del contrato **dificulte la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico**; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, justificados debidamente en el expediente.

Nomenclatura del contrato:

-CPV: 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico

2) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDEONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son: la contratación de las obras descritas en el Proyecto con visado colegial número 12/00770/19.

Identif. doc. elect.: ES:07032-2020-CF68F6C-66E-4749-B5C3-AF4A766A7DC5 21/12/2020 14:04:51 Pag.:1/11
AJUNTAMENT DE MAO-07032 - Org.:07032 Validar: <https://www.carpetaciutatadana.org/mao/ValidarDoc.aspx>





AJUNTAMENT DE MAÓ - MAHÓN

3) PLAZO De EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses, contados a partir de la fecha de inicio de obras que conste al acta de comprobación del replanteo. Si este plazo se reduce en la oferta del adjudicatario, el plazo definitivo será el de la oferta.

4) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, que incluye el IVA, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS 390.609,94 €** (IVA incluido); el Impuesto sobre el valor añadido, al tipo impositivo del 21%, es de 67.791,81 €. Siendo su descomposición la seguidamente relacionada:

• PEM	271.275,74 €
• 13% GG	35.265,85 €
• 6% BI	16.276,54 €
• PEC	322.818,13 €
• IVA 21%	67.791,81 €
• PBL	390.609,94 €

El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, que en este caso se ha calculado en base al importe total del contrato y restándole el IVA, asciende a la cantidad de 322.818,13 €.

5) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS. La ejecución de este contrato, el presupuesto base de licitación del cual es 390.609,94 €, IVA incluido, irá con cargo a la aplicación presupuestaria n.º CM2 1511 6220211 22018002582, operación contable 220180011650, por importe de 97.652,48 euros así como de la operación contable 220200026414, por un importe de 292.957,46 euros del presupuesto municipal vigente.

El destinatario que tendrá que constar en la factura correspondiente es CM26 Obra Pública.

6) PROCEDIMIENTO De ADJUDICACIÓN. Este contrato de obras, regulado al arte. 13.1.a) de la LCSP, se adjudicará aplicando el procedimiento abierto simplificado del art. 159 de la LCSP utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas y evaluables mediante juicio de valor.

7) VARIANTES. Los licitadores no podrán proponer variantes al contenido del objeto de este contrato.

8) CRITERIOS De ADJUDICACIÓN. Las propuestas serán valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en esta cláusula y segundos dispone el artículo 145 del LCSP.

La puntuación máxima total será de 100 puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los criterios siguientes: **CRITERIS JUDICI VALOR MÀXIM 25%**

CRITERIOS OBJETIVOS (75%)	PUNTOS
A. Oferta económica	35
B. Oferta clasificación	10





AJUNTAMENT DE MAÓ - MAHÓN

C. Oferta plazo	15
D. Oferta garantía	15
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (25%)	
E. Oferta técnica	15
F. Oferta medios adscritos	10

La oferta más ventajosa será la que obtenga una mayor puntuación en aplicación de los criterios indicados en esta cláusula, así la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los criterios y la puntuación total de las ofertas P será:

- **$P = PE + PC + PT + PMA + PP + PG$**
 - Donde P es la puntuación total obtenida.
 - Donde PE es la puntuación de la oferta económica.
 - Donde PC es la puntuación de la oferta clasificación.
 - Donde PT es la puntuación de la oferta técnica.
 - Donde PMA es la puntuación de la oferta medios adscritos.
 - Donde PP es la puntuación de la oferta plazo.
 - Donde PG es la puntuación de la oferta garantía.

A. Oferta económica PE, de 0 a 35 puntos.

Hasta 35 puntos a la oferta más ventajosa en términos económicos a satisfacer por el órgano contratante, la puntuación se obtendrá aplicando el siguiente baremo:

Oferta más económica 35 puntos
Resto de las ofertas: se puntuará atendiendo a la siguiente formula:

Puntuación de la oferta económica PE
 $PE = 35 \times F / M$
M = Importe de la oferta más económica.
F = Importe ofertado

Las ofertas que queden por debajo del 15% de la media de las ofertas presentadas quedaran excluidas.

B. Oferta clasificación PC, de 0 a 5 puntos

Por la acreditación de la clasificación empresarial Grupo: K, Subgrupo: 7, Categoría: 3.

C. Oferta plazo PP, de 0 a 15 puntos.

Hasta 15 puntos: la reducción del plazo máxima será de tres semanas, se adjuntará el programa de trabajo justificado por la disposición de medios materiales y personales a dedicar en exclusiva en esta contratación.





AJUNTAMENT DE MAÓ - MAHÓN

Una semana de reducción de plazo de obra = 5 puntos

D. Oferta garantía PG, de 0 a 15 puntos.

Hasta 15 puntos, el aumento máximo del plazo de garantía de la obra ejecutada será de 12 meses y se acumulará, en su caso, al plazo de garantía establecido en este informe, que es de treinta y seis meses de conformidad con la Ley 38/1999 LOE.

Un cuatrimestre (4 meses) = 5 puntos

E. Oferta técnica PT, de 0 a 15 puntos.

Hasta 15 puntos la oferta más ventajosa en términos técnicos, los criterios no evaluables según formulas sobre la valoración de la oferta técnica se puntuará de acuerdo con los siguientes parámetros:

Sobre la memoria de actuación técnica se valorará la coherencia entre las actuaciones previstas en el proyecto así como el nivel de detalle del estudio del proyecto considerando la categorización del bien, la ubicación del bien, las posibles dificultades de ejecución.

Se valorará de 0 a 10 puntos.

Sobre esta memoria de actuación técnica se valorará la viabilidad y calidad de la actuación descrita según el proyecto, así como los sistemas de seguridad y salud y de seguimientos medioambientales propuestos.

Se valorará de 0 a 5 puntos.

Esta memoria técnica justificativa de la actuación tendrá una extensión máxima de 5 hojas tamaño DIN A-4.

F. Oferta medios adscritos a la obra PMA, de 0 a 10 puntos.

Sobre la memoria de medios adscritos a la obra e infraestructura se valorará la relación de maquinaria y medios auxiliares que la empresa ponga a disposición de la obra, y que también se comprometa a poner la requerida por la Dirección Facultativa, no se valorará el material de seguridad y salud que es propio del proyecto ni vehículos de desplazamiento de personal.

Se valorará de 0 a 5 puntos.

Sobre el personal específico, se valorará la formación específica y la experiencia acreditada en el puesto de trabajo del personal adscrito a la obra, con dedicación total, jefe de obra y encargado de obra.

Se valorará de 0 a 5 puntos.





AJUNTAMENT DE MAÓ - MAHÓN

Esta memoria técnica justificativa de la actuación tendrá una extensión máxima de 5 hojas tamaño DIN A-4.

9) CRITERIOS DE DESEMPATE. Se podrán establecer criterios específicos para el desempate en los casos en que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofrecidas, que tendrán que estar vinculados a fin del contrato y se referirán a:

a) Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que los imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las cuales hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que los imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa para tener esta consideración.

c) En contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

d) Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los cuales exista alternativa de Comercio Justo.

e) Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

10) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. Los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta se considere anormal es la sujeción a los siguientes criterios: ART.85 RGLCAP

11) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE La EMPRESA/ARIO: Se acreditará según lo seguidamente:

a) Volumen anual de negocios del licitador que, referido en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, tendrá que ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (484.227,20 euros). El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en el mencionado Registro, en caso contrario, mediante las cuentas anuales depositadas en el registro oficial en el cual tengan que estar inscritos; los licitadores que sean empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Identif. doc. elect.: ES:07032-2020-CF68F6C-66EE-4749-B5C3-AF4A766A7DC5 21/12/2020 14:04:51 Pag.:5/11
AJUNTAMENT DE MAÓ-07032- Org.:07032 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/mao/ValidarDoc.aspx>





AJUNTAMENT DE MAÓ - MAHÓN

12) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA EMPRESA/ARIO: Se acreditará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad por los medios siguientes:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años, correspondientes al mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponde este contrato (**Grupo K - Subgrupo 7**) con indicación del importe ejecutado por obra y el total anual, sin incluir los impuestos; la relación estará avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las cuales se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; los certificados estarán firmados por los técnicos directores de la obra.

El importe anual, sin incluir los impuestos, que el empresario tendrá que acreditar como ejecutado, para trabajos de mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponde este contrato, durante el año de mayor ejecución del periodo de los 5 años, será el que se detalla a continuación:

Grupo K, Subgrupo 7: mínimo 350.000 euros

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos al arte. 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla esta condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación del contratista en el capital social de la empresa extranjera.

En los contratos el valor estimado de los cuales sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios al hecho que se refieren las letras **b) a f)** del arte. 88.1 del LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable el establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

13) CLASIFICACIÓN. La clasificación del empresario será la siguiente:

Para los contratos de valor estimado inferior a 500.000 euros no será exigible la clasificación del empresario (arte 77 LCSP). En esta licitación se permite sustituir la acreditación de la solvencia económica y financiera, y profesional o técnica, con la acreditación de estar clasificado en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

- **Grupo K Subgrup 7 Categoría 3 (D según RD 1098/2001)**

14) SUBCONTRATACIÓN.

Identif. doc. elect.: ES:07032-2020-CF68F6C-66EE-4749-B5C3-AF4A766A7DC5 21/12/2020 14:04:51 Pag.:6/11
AJUNTAMENT DE MAO-07032- Org.:07032 Validar: https://www.carpetaciudadana.org/mao/ValidarDoc.aspx





AJUNTAMENT DE MAÓ - MAHÓN

- a) El contratista puede concertar con terceros la realización parcial de la prestación, así el porcentaje máximo será del 30%.
- b) Se se prevé por incumplimientos:
- 1) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- c) No se prevé la posibilidad de pagos directos a subcontratistas.

15) DIRECCIÓN DE LA OBRA. Corresponde al arquitecto, como director de obra, al aparejador o arquitecto técnico, como director de ejecución de obra, las funciones establecidas en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE, ley 38/1999 de 5 de noviembre), así la dirección de obra y ejecución correrá a cargo de los técnicos designados por el Ayuntamiento de Maó.

- Arquitecto: Miquel Sintès Coll
- Arquitecto técnico: Joan Gimenez Melia
- Coordinador de seguridad y salud: Joan Gimenez Melia

16) ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LA OBRA. Corresponde al arqueólogo, como asistencia para garantizar el control arqueológico según las funciones establecidas en la Ley del Patrimonio Histórico de las Illes Balears (L.PH, ley 12/1998 de 21 de diciembre), así durante el transcurso de las obras descritas en el proyecto con visado 12/00770/19 y en especial cuando supongan la alteración y/o rebaje del subsuelo y durante la ejecución de los trabajos en fachada. Finalizada las obras, emitirá el correspondiente informe memoria sobre la intervención realizada, para su posterior remisión a la administración correspondiente. Así esta asistencia técnica de la obra correrá a cargo del técnico designado por el Ayuntamiento de Maó y su nombramiento se indicará en el acta de replanteo que se firme al inicio de las obras.

- Arqueólogo: Marti Carbonell Salom

17) ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS. El plazo para realizar el acta de replanteo no puede ser superior a las 2 semanas, contadas desde la formalización del contrato. El contratista iniciará las obras el día que a tal efecto se indique al acta de comprobación del replanteo.

18) ENTREGA Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD. El contratista adjudicatario tendrá que librar en el Ayuntamiento, en un plazo máximo de 1 semana contado desde la formalización del contrato, el plan de seguridad y salud en los plazos que le indique la dirección facultativa, disponiendo de un tiempo máximo de 1 semanas para resolver las enmiendas, por razón de defectos u omisiones, que el Ayuntamiento haga oportunas.

19) PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO. En el programa de trabajo a presentar por el contratista, en un plazo máximo de 1 semana contado desde la formalización del contrato.





AJUNTAMENT DE MAÓ - MAHÓN

20) SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA. El adjudicatario se hará cargo de los gastos de identificación y señalización que puedan garantizar la presencia corporativa del Ayuntamiento, ente de financiación de la actuación en los dispositivos de comunicación, instalaciones, carteles, trípticos o folletines que se produzcan.

Así mismo el adjudicatario tiene la obligación de dar efectivo cumplimiento de las condiciones impuestas sobre los carteles de obra de la Orden FOM 1932/2014 de 30 de septiembre, que publicó las Bases Regulatorias de la misma y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM (Extracto de Orden de 30 de mayo de 2018, publicada en BOE el 5 de junio de 2018) para la presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva al Programa 1,5% Cultural, y en la resolución de concesión definitiva del 10/11/2020 a la actuación de Rehabilitación cubierta y fachadas ala sur y pavimentación planta piso de Edificio Histórico que fue Hospital Militar.

21) OBLIGACIONES CONTRACTUALES SINGULARES DEL CONTRATISTA.

1) Responsabilizarse en el supuesto de que de que la totalidad de los servicios urbanos (electricidad, abastecimiento de agua potable, telecomunicaciones, gas canalizado, etc.) sean ejecutados por instaladores autorizados. A tal efecto, hace falta que acrediten estar en posesión de los correspondientes títulos habilitantes expedidos por la Administración competente.

2) El contratista establecerá un sistema de comunicación permanente y directa con la Dirección facultativa de la obra y los Servicios Técnicos Municipales, mediante telefonía móvil y correo electrónico.

3) Previamente a la convocatoria de la recepción de las obras contempladas al proyecto, el contratista facilitará a la Dirección facultativa, para su aprobación, la documentación siguiente:

- a) Toda la información necesaria que solicite la Dirección facultativa por la confección de la documentación "de final de obra", así como de memoria con indicación y justificación de las posibles modificaciones respete el proyecto aprobado.
- b) Dossier de documentación referida al control de calidad en el supuesto de que se realicen los ensayos y pruebas que disponga la Dirección facultativa, las que prevea el Plan de Control de Calidad incluido al proyecto, entregándose los resultados de los ensayos correspondientes, cartas de garantía de los diferentes subcontratados, certificados de los materiales empleados para la ejecución de las obras en conformidad con la legislación vigente y cualquier otra consideración por decisión de la Dirección facultativa.
- c) Originales del certificado en el caso de instalación eléctrica en baja tensión por alumbrado público firmado por instalador autorizado (y, si se tercia, el proyecto técnico firmado por técnico competente) en relación a la legalización ante los Servicios de Industria de la Generalitat de Cataluña, con acta de inspección inicial de carácter favorable emitida por una Entidad de Inspección y Control acreditada, y contrato de suministro eléctrico a nombre del Ayuntamiento con la empresa comercializadora indicada.
- d) Certificado de conformidad y posta en funcionamiento en el caso de las nuevas instalaciones.
- e) Relación de empresas suministradoras de materiales e instalaciones, y todas las empresas subcontratadas.
- f) En el que caso que durante el transcurso de las obras se afecten o se modifiquen los servicios existentes por los cuales no se prevé su intervención en el proyecto (infraestructuras de telecomunicaciones,

Identif. doc. electr.: ES:07032-2020-CF68F6C-66EE-4749-B5C3-AF4A766A7DC5 21/12/2020 14:04:51 Pag.:8/11
AJUNTAMENT DE MAÓ-07032- Org.:07032 Validar: <https://www.carpetaclutadana.org/mao/ValidarDoc.aspx>





AJUNTAMENT DE MAÓ - MAHÓN

instalaciones de distribución de gas canalizado, abastecimiento de agua potable, entre otros), el contratista tendrá que aportar los correspondientes certificados de conformidad del correcto funcionamiento de las redes por parte de las empresas u organismos responsables.

4) En el supuesto de que durante el transcurso de las obras se afecten o se modifiquen los servicios existentes por los cuales no se prevé su intervención en el proyecto (infraestructuras de telecomunicaciones, instalaciones de distribución de gas canalizado, abastecimiento de agua potable, entre otros), el contratista tendrá que asumir su reparación y/o reposición por su correcto funcionamiento de acuerdo con las prescripciones que fijen las compañías u organismos responsables, sin coste adicional para el Ayuntamiento.

5) El contratista será responsable de la redacción y tramitación de todos los documentos necesarios para la legalización de las instalaciones comprendidas en el proyecto y conseguir su aprobación ante los Organismos sectoriales competentes, sin coste adicional por el Ayuntamiento. En este sentido el Ayuntamiento autorizará al contratista para la gestión de la legalización, la puesta en marcha de todos estos servicios e instalaciones, y la contratación de los nuevos suministros que sean necesarios a las empresas comercializadora que indique el Ayuntamiento.

6) El contratista pedirá a las Compañías de Servicios y a terceros, la información necesaria para evitar los posibles riesgos que se deriven de lo influencia de las mismas obras.

7) Realizar, con independencia de los ensayos y estudios geotécnicos, hidráulicos, etc. que puedan aportarse al proyecto, todos los estudios, ensayos e informes que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras, que serán de su total responsabilidad y a su cargo.

8) Realizar las actuaciones de información y de comunicación de las obras a ciudadanos y usuarios. Estas actuaciones de información y comunicación se planificarán de acuerdo con los criterios e instrucciones establecidos por el Ayuntamiento.

9) Finalizada la obra y antes de la recepción de la misma, el contratista tendrá que facilitar (en formato editable y papel) los planos definitivos de la obra ejecutada y de las instalaciones, y la documentación de los materiales utilizados con los documentos de calidad, autorizaciones y documentos de la posta en servicio, documentación donde se especifique los instaladores responsables de cada unidad de obra, así como las legalizaciones pertinentes y los protocolos de mantenimiento.

22) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL.

En cumplimiento de lo establecido al artículo 202 del LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social vinculada al objeto del contrato: **PENALIZACIÓN**

- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. "El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. - El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

Identif. doc. electr.: ES:07032-2020-CF68F6C-66EE-4749-B5C3-AF4A766A7DC5 21/12/2020 14:04:51 Pag.:9/11
AJUNTAMENT DE MAÓ-07032- Org.:07032 Validar: <https://www.carpetaclutadana.org/mao/ValidarDoc.aspx>





AJUNTAMENT DE MAÓ - MAHÓN

A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa”.

Su incumplimiento será motivo de penalización según:

- a) por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 3,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Se propone penalidades por demora diferentes atendiendo a las especiales características del contrato, para considerarse necesario para su correcta ejecución y se justifica por la Orden FOM 1932/2014 de 30 de septiembre, que publicó las Bases Reguladoras de la misma y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM (Extracto de Orden de 30 de mayo de 2018, publicada en BOE el 5 de junio de 2018).

23) MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO. No se establecen.

24) DEMORA EN LA EJECUCIÓN. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso:

- a) por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 7,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Se propone penalidades por demora diferentes atendiendo a las especiales características del contrato, para considerarse necesario para su correcta ejecución y se justifica por la Orden FOM 1932/2014 de 30 de septiembre, que publicó las Bases Reguladoras de la misma y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM (Extracto de Orden de 30 de mayo de 2018, publicada en BOE el 5 de junio de 2018).

25) OTRAS MULTAS. Se prevé imponer al adjudicatario una penalización, consistente en multa de hasta 5% del precio del contrato, por incumplimiento de las obligaciones que se relacionan a continuación:

- Defectos en la calidad de los materiales.
- Defectos en la ejecución de la obra.
- Incumplimiento de cualquier de las obligaciones indicadas en las cláusulas de este pliego.

26) PLAZO DE GARANTÍA. El plazo de garantía, que se empezará a contar a partir de la fecha en qué sea formalizada la recepción de las obras, será de 36 meses, de conformidad a la ley 38/1999 LOE. Se deberá atender a lo ofertado según el punto 8 criterios de adjudicación.

27) RESPONSABLE CONTRATO. El órgano de contratación designa como responsable del contrato al Arquitecto Municipal Xavier Tolos Petrus al que le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Identif. doc. elect.: ES:07032-2020-CF68F6C-66EE-4749-B5C3-AF4A766A7DC5 21/12/2020 14:04:51 Pag.:10/11
AJUNTAMENT DE MAÓ-07032- Org.:07032 Validar: <https://www.carpetaciutatadana.org/mao/ValidarDoc.aspx>





AJUNTAMENT DE MAÓ - MAHÓN

28) COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa estará constituida, sin que su número, en total, sea inferior a 3 por:

- **Presidencia:**
 - Titular: Tta. Alcaldía de urbanismo actividades y obra pública Dolores Antonio Florit
- **Vocales:** Arquitecto Municipal Xavier Tolos Petrus

29) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Se tendrá que contratar y presentar el recibo de pago de una póliza de seguro de responsabilidad civil, de importe no inferior a 500.000,00 euros, que tendrá que tener cobertura para la reparación de los daños que por acción u omisión se puedan causar en las personas y bienes.

30) REVISIÓN DE PRECIOS. Los precios de este contrato no podrán ser objeto de revisión.

31) CESIÓN DEL CONTRATO. En el presente contrato resto prohibido la cesión.

El Responsable del Contrato.

Maó a 21 de Diciembre de 2020

Fdo: Xavier Tolós Petrus

Identif. doc. elect.: ES:07032-2020-CFC68F6C-66EE-4749-B5C3-AF4A766A7DC5 21/12/2020 14:04:51 Pag.:1/11
AJUNTAMENT DE MAO-07032 - Org.:07032 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/mao/ValidarDoc.aspx>

